



STESV
202433601047451
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 12 de 2024

Señor

JUAN DAVID OCHOA VARGAS
NO REGISTRA
juan.daochovargas@gmail.com
Bogotá DC

REF: CONTRATO DE OBRA 1650 DE 2019 “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORRUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Envío Respuesta Al Radicado Número 202418501297772 (24-7-24) PQR profesional forestal lo he visto en varias ocasiones fumando sustancias psicoactivas, generando que el humo sea molesto para los niños que habitan en el sector barrios prado, victoria norte, cedritos

Respetado Señor,

Mediante la presente se da respuesta al derecho de petición interpuesto en el IDU, bajo el radicado IDU 202418501297772 del 24-07-2024, en el que indica que ha visto al profesional forestal del contratista de obra, fumando sustancias psicoactivas en los parques, generando que el humo sea molesto para los niños que habitan en el sector barrios Prado, Victoria Norte, Cedritos.

Por lo que en cumplimiento de las competencias fijadas en el IDU con los Acuerdos Distritales 002 de 2009 y 002 de 2017 “*Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el Acuerdo Distrital 006 de 2021 y obrando dentro del término legal concedido, se procede a dar respuesta a su solicitud, basado en el oficio del interventor CSR 1652-03248 del 30 de julio de 2024, dando respuesta a su queja, así:

“(…) Con la solicitud remitida por el ciudadano, se solicitó al Contratista dar cumplimiento con lo establecido en el código sustantivo de trabajo y el reglamento interno de trabajo, así como lo establecido la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, referido a la posible identificación de faltas laborales por parte del profesional forestal.

En el proceso la persona involucrada manifestó en términos generales lo siguiente:

“No consumo sustancias psicoactivas lo cual puede ser comprobado de manera sorpresiva o con fecha determinada por parte del área de seguridad y salud en el

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202433601047451
Información Pública
Al responder cite este número

trabajo SST CCOR M.I. a través de pruebas médicas requeridas y establecidas dentro del marco legal"

Nota: Se aclara que, de acuerdo con el cumplimiento de tratamiento de datos personales, no se remite soporte del proceso con el trabajador.

De acuerdo con lo anterior se dio cumplimiento al protocolo establecido en la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas:

- ☐ *Pruebas de alcoholemia.*
- ☐ *Examen toxicológico que determina el tipo y la cantidad aproximada de drogas (sangre, orina u otro fluido corporal).*
- ☐ *Reiteración a través de socialización al trabajador de la política, aclarando que la compañía consciente de que el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas produce efectos en el organismo que ocasionan alteración de las capacidades físicas y mentales, afectando la seguridad, eficiencia y productividad de los colaboradores, contratista y la operación tiene prohibido el ingreso y consumo de estas.*

Se procede a realizar el análisis de la responsabilidad del trabajador del Consorcio canal Córdoba determinando lo relacionado a continuación:

- ☐ *Al presentarse diferentes versiones por las partes y no existir evidencias fotográficas de la situación manifestada, no puede corroborarse la situación descrita por el peticionario para llevar a cabo acciones que demuestren el incumplimiento al reglamento interno de trabajo por parte del profesional forestal.*
- ☐ *Se dará cumplimiento de acuerdo con las pruebas realizadas a los procesos establecidos en el programa de salud y seguridad en el trabajo "política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas".*
- ☐ *Por último y entendiendo que, los profesionales representan al Consorcio canal Córdoba y a la entidad Pública: Instituto de Desarrollo Urbano IDU, como medida correctiva a la situación, se implementarán en las inducciones y reinducciones de personal el refuerzo de las políticas internas establecidas para el Contratista."*

Acorde a lo anterior, esta Dirección Técnica ratifica lo aclarado por la firma contratista e interventora del contrato de obra 1650-2019, en la que se concluye que su queja no procede, teniendo en cuenta que no ha entregado pruebas del presunto actuar del profesional del contratista de obra y que éste afecte de alguna manera a los niños de todos los parques de los barrios colindantes, lo cual puede verse como una queja infundada y temeraria, sumado a que el profesional niega e indica que cumple con los protocolos y exámenes que demuestran que no consume estas sustancias, lo que da a lugar al contratista de obra, que no tenga pruebas y se inhiba a dar una respuesta diferente.

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202433601047451
Información Pública
Al responder cite este número

Por otra parte, la Entidad cuenta con una clausula de indemnidad respecto a las reclamaciones que se produzcan por acciones de los trabajadores y/o subcontratistas que contrate este contratista, es así que la Entidad no tiene alcance legal frente a este tipo de reclamaciones.

Es así que se da respuesta de fondo a la petición del interesado, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 12-08-2024 02:17:51 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 1 Otros

Con Copia a: CONSORCIO CANAL CORDOBA - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 22 A 85 20 - correspondencia@ccor.com.co
Con Copia a: CONSORCIO SAN RAFAEL - Bogotá DC - Bogotá - KR 52 143 A 25 - sanrafaelidu@gmail.com

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LILIANA USECHE RODRIGUEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: LOYDA ENITH CRISTANCHO BARAJAS-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial